

**PEDIDO DE SERVICIO N°**

002232

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DO  
 Entregar a Sr(a) : AVILES ZAPATA JESSIE GUY  
 Fecha : 16/03/2026  
 Actividad Operativa : C0717 2336776 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN L  
 Motivo : CD. PEDIDO 2232. SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE PARA LA OBRA. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2336776

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-15	0038	22	047	0104	0090	2336776	4000036

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/	Unidad Medida
110500120035	SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE	2.6.2.2.2.5		SERVICIO

**FINALIDAD PUBLICA**  
 Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", orientado a promover el mejoramiento de los servicios educativos de la institución Educ

**PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**  
 EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.

**LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO**  
 El lugar de carguío del material a eliminar será en el almacén de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2336776. Ubicada en: Región: Arequipa /Provincia: Camaná

**FORMA DE PAGO**  
 La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES (S/), EN 02 PAGO PARCIALES AL CRÉDITO. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supr



*GUY@*  
**Jessie Guy Aviles Zapata**  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP. N° 55086

Firma del Solicitante



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
 Gerencia Regional de Infraestructura

*Juan Carlos Blanco Mendoza*  
**ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA**  
 SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Firma Autorizada



*Julio Vicente Fernández Torres*  
**Julio Vicente Fernández Torres**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77981  
 INSPECTOR DE OBRA

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN : SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

META PRESUPUESTAL : 0038-2026

ACTIVIDAD DEL POI : C0717-COSTO DIRECTO. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI: 2336776

DENOMINACIÓN : "SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE"

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la ejecución eficiente, oportuna y transparente del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", orientado a promover el mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa "Villa Don Jorge", bajo un enfoque inclusivo, productivo y territorial, en concordancia con las políticas de cierre de brechas y equidad en el acceso a servicios e infraestructura pública.

### 2. ANTECEDENTES:

El presente requerimiento de servicio se enmarca dentro del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con Código Único de Inversión (CUI) 2336776, el cual se encuentra en ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a lo dispuesto en el expediente técnico aprobado mediante 271-2023-GRA/GRI

Dicho proyecto forma parte del plan de inversión institucional del Gobierno Regional de Arequipa y tiene como objetivo principal mejorar los servicios educativos de la Institución Educativa "Villa Don Jorge", en beneficio directo de la población del ámbito de intervención.

### 3. OBJETIVO GENERAL:

Garantizar el correcto transporte y disposición final de los residuos sólidos generados por las actividades de construcción, demolición de la Obra, cumpliendo con las normativas ambientales y municipales vigentes, y contribuyendo así a la seguridad, limpieza y orden del Proyecto.

### 4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	CÓDIGO SIGA
01	SERVICIO DE ELIMINACION DE DESMONTE	SERVICIO	01	11.05.0012.0035

**EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA ELIMINACION DE 90m3 DE MATERIAL RESIDUAL. LOS DÍAS EN LOS QUE EL VOLQUETE DEBERÁ REALIZAR LOS SERVICIOS DE ELIMINACIÓN SERÁN ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROYECTO, Y SE COORDINARÁN OPORTUNAMENTE ENTRE EL ÁREA TÉCNICA DE LA OBRA Y EL PROVEEDOR.**

#### 4.1. ACTIVIDADES

- a) **Eliminación de material excedente (aprobado por el proyecto):** Consiste en el traslado y eliminación de la zona de todo aquel material obtenido de los trabajos tales como restos de material orgánico como inorgánica, madera y cualquier otro residuo propio de estas labores que se encuentren en la zona de trabajo. La eliminación del material será realizada con un volquete de capacidad de 15m3, el cuál será cargado con maquinaria (puesta por la obra) y la disposición de estos materiales se realizará en un lugar adecuado y con la autorización correspondiente, tanto el lugar como las autorizaciones serán elegidas y tramitadas por el proveedor del servicio.



*Jessie Guy Aviles Zapata*  
**Jessie Guy Aviles Zapata**  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP. N° 55086



*Vicente Hernández Vargas*  
**Vicente Hernández Vargas**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 77861  
 INSPECTOR DE OBRA

#### 4.2. PERFIL DEL OPERADOR:

- El operador deberá contar con Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) activo y vigente, Licencia de conducir vigente mínimo A-IIIC y EPPS. Experiencia mínima de (01) año como conductor de camioneta en entidades públicas y/o privadas.
- El operador de la maquinaria deberá ser asignado por parte del contratista, quien se responsabilizará del pago de sus remuneraciones, seguro contra todo riesgo (SCTR), examen médico ocupacional, alimentación, transporte y dotación de implementos de seguridad acordes a la normatividad vigente.
- El perfil solicitado se acreditará con copias simples de DNI, licencia de conducir, certificado de estudios y certificados de trabajos, los cuales podrán ser verificados por el residente y/o inspector de obra al inicio del servicio.

#### 4.3. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LA UNIDAD:

El vehículo ofertado deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Tipo de vehículo : Camión Volquete
- Capacidad de carga : 15 m3
- Año de fabricación : 2015 en adelante
- Tipo de combustible : Diesel
- Maquina en buen estado de funcionamiento
- Revisión técnica vigente
- Seguro TREC
- **MÁQUINA SERVIDA CON OPERADOR**
- Documentos que acrediten la propiedad de la unidad: tarjeta de propiedad, donde se especifique las características de la unidad.

#### 4.4. DOCUMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO EXIGIBLE:

- Tarjeta de propiedad del vehículo
- SOAT vigente

Adicionalmente, para dar inicio al servicio, la unidad deberá contar con el sgte. equipamiento como mínimo:

- Alarma de retroceso
- Extintor mínimo de 6 Kg
- Triángulo de seguridad
- Conos de seguridad
- Cuñas de seguridad
- Botiquín básico de primeros auxilios
- Gata hidráulica
- Faros neblineros
- La maquinaria deberá contar con las herramientas básicas a implementos de primeros auxilios, tales como extintor, triangulo y cono de seguridad, botiquín básico de primeros auxilios, herramientas manuales (juego de llaves de boca y destornilladores, hexagonales), circulina, gata hidráulica y llanta de repuesto de ser necesario.
- Herramientas manuales (pala, pico, juego de llaves, linterna, llave de ruedas, llave francesa, martillo, comba)

#### 4.5. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Durante la ejecución de los trabajos, se efectuará los siguientes controles principales:
  - Comprobar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el contratista.
  - Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos adoptados por el contratista
  - Vigilar el cumplimiento de los programas de trabajo.
  - Contabilizar la cantidad de viajes ejecutados por el Contratista de acuerdo a la presente especificación.
- El servicio es a todo costo, comprendiendo el alquiler del vehículo, mantenimiento preventivo y correctivo, equipamiento y reposición del equipo, incluye el combustible consumido y el conductor.
- Todas las actividades realizadas deberán registrarse mediante fotografías que retratan un antes y un después de los trabajos, las mismas que se incluirán en el informe para su pago, de acuerdo con lo que se pida en el entregable.



*Jessie Guy Aviles Zapata*  
RESIDENTE DE OBRA



*Julio Vicerio Hernández*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77681  
INSPECTOR DE OBRA

- Señalización y Seguridad: Consiste en la señalización y seguridad durante la realización de los trabajos de demolición y eliminación del material.
- El personal que ejecutará el servicio deberá someterse al plan de seguridad y a las indicaciones del área de seguridad del Proyecto.
- En caso de accidente ocasionado por el volquete, los gastos que demanden la atención médica de los usuarios y terceras personas que resulten afectadas serán asumidos por el contratista íntegramente, a través del SOAT y/o Póliza de seguro.
- En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del proveedor, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o negligencia de su manipulador.
- La movilización y desmovilización del equipo mecánico del sitio de origen a la zona de trabajo, será a cargo del proveedor.
- El equipo Mecánico debe estar en perfecto funcionamiento, las mismas serán confirmadas una vez que hayan llegado al lugar de trabajo y el operador las ponga en marcha.
- El proveedor está obligado a conservar el horómetro / odómetro del equipo mecánico en perfecto estado de funcionamiento, debiendo otorgar las facilidades de acceso a la máquina al personal de residencia. En caso que el horómetro / odómetro muestre huellas de violación, de descompostura intencional o de actos de vandalismo, se considerará que la máquina no fue sometido a trabajo alguno, desde la fecha de la última lectura del horómetro / odómetro
- El proveedor deberá de contar y elaborar partes diarios, los cuales deben tener la firma del conductor y del personal encargado por parte de residencia. Dichos partes deberán contener información sobre las tareas realizadas en cada día que el volquete sea solicitado.
- Los mantenimientos tanto preventivos y correctivos de la maquinaria serán asumidos en su totalidad por el contratista, debiendo tomar las acciones a fin que la duración del mantenimiento no deberá ser mayor a dos días calendario, debiendo el contratista, durante dicho plazo poner a disposición de la entidad un vehículo de reemplazo, con las mismas características a las de la maquinaria en mantenimiento y con todas las exigencias detalladas en el presente requerimiento.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- El proveedor debe tener RUC habido y activo.
- Constancia RNP vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Sustento de la disponibilidad del vehículo con tarjeta de propiedad o contrato de alquiler correspondiente.
- Deberá contar con los permisos correspondientes para poder eliminar el material

6. MODALIDAD DE PAGO

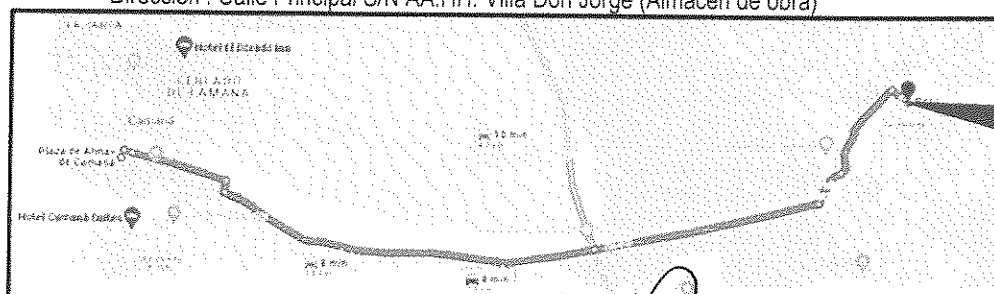
PRECIOS UNITARIOS

7. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. LUGAR

El lugar de carguío del material a eliminar será en el almacén de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2336776. Ubicada en:

Región : Arequipa  
Provincia : Camaná  
Distrito : Samuel Pastor  
Dirección : Calle Principal S/N AA.HH. Villa Don Jorge (Almacén de obra)



6040  
Jessie Guy Aviles Zapata  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 55086



Julio Viscarón Fernández  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77681  
INSPECTOR DE OBRA

El botadero en el cual se realice la eliminación del material será elegido por el proveedor, cabe resaltar que será el mismo proveedor quien se haga cargo de tramitar los permisos de las autoridades competentes para la correcta eliminación del material excedente.

## 7.2. PLAZO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO.

## 8. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

### 8.1. RESULTADOS ESPERADOS.

- El proveedor deberá eliminar 375 m<sup>3</sup> de material residual en volquetes de 15m<sup>3</sup>.
- Cumplimiento del cronograma de ejecución del servicio, previa coordinación con la residencia del Proyecto.
- Traslado de materiales, acarreo rápido y oportuno de material propio

### 8.2. ENTREGABLES

- Durante la realización del servicio el operador deberá llenar partes diarios firmados por el Maestro de Obra, Residente de Obra e Inspector de obra, los cuales servirán para llevar control de los viajes realizados.

## 9. CONFORMIDADES

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el RESIDENTE Y INSPECTOR DE OBRA en el plazo máximo de 30 DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

## 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES (S/), EN 02 PAGO PARCIALES AL CRÉDITO. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:



*JUY@*  
Jessie Guy Aviles Zapata  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 55086



*W*  
Julia Vicente Armenta Vargas  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 77381  
INSPECTOR DE OBRA



NRO DE ENTREGA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1RA ARMADA	45 m3 de material excedente	La primera armada se realizará hasta los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.
2DA ARMADA	45 m3 de material excedente	La segunda armada se realizará hasta los 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de compra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra y actas de conformidad.
- Solicitud de pago, el cual debe adjuntar:
  - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades).
  - Orden de servicio (Copia simple).
  - Partes Diarios
  - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**11. CONFIDENCIALIDAD**

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

**12. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$F = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$


Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40


Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de



Julio Vicente  
INGENIERO CIVIL  
Reg. O.P. 77881  
INSPECTOR DE OBRA



*JUYD*  
Jessie Guy Aviles Zapata  
RESIDENTE DE OBRA  
COP. N° 55096

modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**13. OTRAS PENALIDADES**  
NO CORRESPONDE

**14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. CLÁUSULA DE GARANTÍAS**

Contra defectos o imperfecciones de la maquinaria al momento de ejecución de los trabajos, tendrá que ser cambiado por otra maquinaria igual o superior en un plazo no mayor a 24 horas sin costo alguno para el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.

Deberá contar con personal técnico - mecánico en caso de sufrir algún desperfecto, el equipo cuente con intervención inmediata.

**16. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta probada e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



**Jessie Guy Aviles Zapata**  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. N° 55086



**Julia Vicente Fariña**  
INGENIERA CIVIL  
Reg. DIP 77361  
INSPECTOR DE OBRA